

## **INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **BASES DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VOLUNTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE “BAJO IMPACTO”, “IMPACTO VECINAL” E IMPACTO ZONAL” DEL DISTRITO FEDERAL**

**BASES DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VOLUNTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE “BAJO IMPACTO”, “IMPACTO VECINAL” E IMPACTO ZONAL” DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO, “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN; EL LIC. SERGIO PALACIOS TREJO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO; EL C. JORGE ROMERO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ; EL C. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN; EL LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA; EL C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC; LA LIC. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO; LA C. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO; EL C. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA; LA LIC. LETICIA QUEZADA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS; EL LIC. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO; EL ARQ. VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA; LA C. ANGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC; LA LIC. MARICELA CONTRERAS JULIÁN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN; EL LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA Y EL ING. MIGUEL ÁNGEL CÁMARA ARANGO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, BASES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. “EL INSTITUTO” DECLARA:**

- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.
- I.2.- Que de conformidad con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal tiene, entre otras, las atribuciones en materia de verificación administrativa en los términos a que alude el artículo 7 Apartado A de dicho ordenamiento.
- I.3.- Que el Lic. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, fue designado Director General del Instituto de Verificación Administrativa con fecha 1 de septiembre de 2011.
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Carolina número 132, colonia Noche Buena, C.P. 06450, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

## II. "LA DELEGACIÓN" DECLARA:

II.1.- Que es un Órgano Político de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, y que cuenta con personalidad y atribuciones para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 2, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117, fracción I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafo tercero, 10, 11, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLIV, XLV y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracción I y 122 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2.- Que fueron electos Jefe Delegacional, de manera universal, libre y directa el primero de julio de dos mil doce y acredita su nombramiento con Constancia de Mayoría de Jefe Delegacional 2012 emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 39 fracción XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tienen la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que coinciden en que para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz las atribuciones conferidas por diversas disposiciones legales, es necesario la suma de esfuerzos, la participación activa y requiere de la coordinación de todos los actores sociales, teniendo como sustento normativo la presente suma de esfuerzos, lo dispuesto en los artículos 12, fracciones IV y V y 102 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.2.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de las presentes Bases.

III.3.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento jurídico

En virtud de las declaraciones vertidas, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente instrumento jurídico consiste en que "LAS PARTES", coadyuvarán en el ámbito de sus atribuciones y en sus respectivas demarcaciones territoriales a la instrumentación del **Programa de Verificación Voluntaria para Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto, Impacto Vecinal e Impacto Zonal en el Distrito Federal para el ejercicio 2013** (las que tienen sustento normativo en términos del artículo 26 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal), con lo que se apoyará de manera decidida a mantener el orden normativo en el desarrollo de las actividades económicas por los particulares dentro del Territorio de la Delegación.

El Programa de Verificación Voluntaria para Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto, Impacto Vecinal e Impacto Zonal en el Distrito Federal para el ejercicio 2013, es parte integrante de las presentes Bases, y una vez que sean suscritos ambos instrumentos jurídicos por "LAS PARTES", serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, obligando en sus términos a quienes suscriben. Lo anterior, a efecto de garantizar uniformidad en los procedimientos que se instauren en cada una de ellas.

Este mismo carácter tendrá El Programa de Verificación Voluntaria que se expida y suscriba para el ejercicio fiscal 2014.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a la realización de actividades diversas relacionadas con el objeto del mismo, entre las que se señalan, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Promover las acciones de capacitación necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar la calidad en la realización de las verificaciones administrativas voluntarias.
- b) Establecer mecanismos conjuntos para llevar a cabo las actividades objeto de estas Bases, sin que ello implique el ejercicio de atribuciones normativas con las que no se cuente.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA DELEGACIÓN”.** Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, “**LA DELEGACIÓN**” se compromete a lo siguiente:

- a) Dar cumplimiento a lo pactado en las presentes Bases, así como al Programa de Verificación Voluntaria para Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto, Impacto Vecinal e Impacto Zonal en el Distrito Federal para el ejercicio 2013 y al Programa de Verificación Voluntaria que en su caso se expida y publique para el ejercicio fiscal de 2014, en la demarcación territorial correspondiente, cumpliendo en todo momento con los mecanismos, periodos y condiciones que se establezcan en el Programa de Verificación Voluntaria para Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto, Impacto Vecinal e Impacto Zonal en el Distrito Federal, para el ejercicio respectivo, en relación a las visitas de verificación voluntaria.
- b) Llevar a cabo el Registro de los ciudadanos que hayan solicitado la realización de una visita de verificación voluntaria, en el ejercicio correspondiente y proporcionar información estadística de los avances del Programa.
- c) Emitir las órdenes respectivas para la ejecución de las verificaciones voluntarias, respecto de aquellos solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Programa de Verificación Voluntaria para Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto, Impacto Vecinal e Impacto Zonal en el Distrito Federal, del ejercicio que corresponda.
- d) Substanciar el procedimiento de verificación voluntaria en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en el ejercicio correspondiente.
- e) Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.** Para el debido cumplimiento del objeto de este Instrumento, “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Coadyuvar con “**LA DELEGACIÓN**” en el ámbito de sus atribuciones, para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Ejecutar las órdenes de verificación voluntaria que al efecto expida “**LA DELEGACIÓN**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
- c) Notificar las actuaciones que en su caso se emitan en el expediente de verificación voluntaria.
- d) Tener disponible al Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a la Delegación, para realizar las actividades señaladas en la presente Base.
- e) Colaborar en la elaboración del Programa de Verificación Voluntaria para Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto, Impacto Vecinal e Impacto Zonal en el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

**QUINTA.- RESPONSABLES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que para los efectos del cumplimiento del presente instrumento jurídico, designan como responsables operativos a los Directores Generales Jurídicos y de Gobierno o áreas equivalentes.

Asimismo por el Instituto se designa al Director General, que podrá ser suplido por los Coordinadores de Verificación Administrativa y/o Jurídico.

**SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES O AL PROGRAMA.** Cualquier modificación o adición a los términos del presente instrumento jurídico o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente convenidos por escrito y firmados por **“LAS PARTES”**, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Estas modificaciones se tomarán como parte integral de las presentes Bases o del Programa de Verificación Voluntaria respectivo, según el caso.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial de este instrumento jurídico, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse o evitarse.

El presente instrumento jurídico podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicho retraso o incumplimiento parcial.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** Estas Bases, son producto de la buena fe y comenzarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia de dos años. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente las mismas, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con tres meses de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación, sin que ello obste para continuar el cumplimiento de las obligaciones que tengan un origen normativo.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentos que le sean proporcionados por la contraparte. Por lo tanto, se obligan a no divulgarlos por algún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlos para fines académicos, sin la autorización expresa de la otra parte, y bajo las restricciones que al efecto señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente instrumento jurídico. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para que intervenga en las actividades de estas Bases, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

**“LAS PARTES”** se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, **“LAS PARTES”** buscarán resolverlos de común acuerdo de sus respectivos titulares.

Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente instrumento jurídico y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad en parte o en todo. Lo ratifican y firman de conformidad al margen por duplicado, correspondiendo, en México, Distrito Federal, el día 30 de enero de 2013.

**POR “EL INSTITUTO”**  
(Firma)

---

**LIC. ALEJANDRO DE SANTIAGO  
PALOMARES SAÉNZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
ÁLVARO OBREGÓN”**  
(Firma)

---

**LIC. LEONEL LUNA ESTRADA  
POR “LA DELEGACIÓN  
AZCAPOTZALCO”**  
(Firma)

---

**LIC. SERGIO PALACIOS TREJO**

**POR “LA DELEGACIÓN  
BENITO JUÁREZ”**  
(Firma)

---

**C. JORGE ROMERO HERRERA**

**POR “LA DELEGACIÓN  
COYOACÁN”**  
(Firma)

---

**C. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
CUAJIMALPA”**  
(Firma)

---

**LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
CUAUHTÉMOC”**  
(Firma)

---

**C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
GUSTAVO A. MADERO”**  
(Firma)

---

**LIC. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS**

**POR “LA DELEGACIÓN  
IZTACALCO”**  
(Firma)

---

**C. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
IZTAPALAPA”**

(Firma)

---

**C. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN**

**POR “LA DELEGACIÓN  
MAGDALENA CONTRERAS”**

(Firma)

---

**LIC. LETICIA QUEZADA CONTRERAS**

**POR “LA DELEGACIÓN  
MIGUEL HIDALGO”**

(Firma)

---

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**

**POR “LA DELEGACIÓN  
MILPA ALTA”**

(Firma)

---

**ARQ. VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS**

**POR “LA DELEGACIÓN  
TLÁHUAC”**

(Firma)

---

**C. ANGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
TLALPAN”**

(Firma)

---

**C. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

**POR “LA DELEGACIÓN  
VENUSTIANO CARRANZA”**

(Firma)

---

**LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
XOCHIMILCO”**

(Firma)

---

**ING. MIGUEL ÁNGEL CÁMARA ARANGO**

---

**PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VOLUNTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE “BAJO IMPACTO”, “IMPACTO VECINAL” E “IMPACTO ZONAL” EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2013, QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:**

**PRIMERA.** Se establece el programa de verificación voluntaria para establecimientos mercantiles de “Bajo Impacto”, “Impacto Vecinal” e “Impacto Zonal” en el Distrito Federal, con el objeto de permitir a los titulares, propietarios, poseedores, responsables o encargados de un establecimiento mercantil que desarrolle actividades comerciales, contar con la certeza de sus cumplimientos o incumplimientos normativos, con el beneficio para ellos de no ser sancionados como resultado final de la verificación, permitiéndoles la oportunidad de regularizarse previo a una verificación oficiosa que termine con sanciones para sus establecimiento mercantil.

Al mismo tiempo, este programa genera un beneficio para el propio Gobierno del Distrito Federal (Delegaciones principalmente) considerando que los particulares asistirán a regularizar sus trámites administrativos pendientes para funcionar apegados a la norma.

**SEGUNDA.** En la instrumentación del presente Programa participan las Delegaciones: **Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, cada una en la demarcación territorial correspondiente, así como el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.**

La participación de los entes administrativos antes señalados en el desarrollo y cumplimiento del Presente Programa, deriva de la suscripción de las Bases de Colaboración celebrado por los mismos, y tiene como sustento normativo los artículos 122 base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 2, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117, fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafo tercero, 10, 11, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLIV, XLV y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, Apartado B, inciso a) y 29, fracciones I y V de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracción I y 122 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, 27 y 28 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**TERCERA.** En cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, los mecanismos, periodos y condiciones del programa para realizar verificaciones voluntarias para establecimientos de “Bajo Impacto”, “Impacto Vecinal” e “Impacto Zonal”, son los que se indican en los siguientes puntos;

**1. Vigencia del Acuerdo.** El Programa en su modalidad de “verificación voluntaria” tendrá una vigencia de noventa días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación.

**2. Sujetos elegibles para participar.** El Programa está dirigido a establecimientos mercantiles con las siguientes características:

**A) BAJO IMPACTO**

Los establecimientos mercantiles radicados en el Distrito Federal y cuyas actividades desarrolladas sean las relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios siguientes:

I. De hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios;

II. De educación de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior;

III. De reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores;

IV. De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos;

V. De estacionamiento público;

VI. Alquiler de mesas de billar o líneas para boliche;

VII. Baños Públicos, masajes y gimnasios;

VIII. Venta de abarrotes y comestibles en general;

IX. De elaboración y venta de pan;

X. De lavandería y tintorería;

XI. Salones de fiestas infantiles;

XII. Acceso a la red de Internet;

XIII. De venta de alimentos preparados;

XIV. Los salones de belleza y peluquerías; y

XVI. Los demás en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.

#### **B) IMPACTO VECINAL:**

Los establecimientos mercantiles ubicados dentro del territorio del Distrito Federal, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad y que desarrollen sus actividades con base en un aviso o permiso, siendo los siguientes:

I. Salones de Fiestas;

II. Restaurantes;

III. Establecimientos de Hospedaje;

IV. Clubes Privados; y

V. Salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios.

#### **C) IMPACTO ZONAL:**

Los establecimientos mercantiles ubicados dentro del territorio del Distrito Federal, que por las características de las actividades desarrolladas inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas, cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, así como los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la realización de juegos con apuestas y sorteos, que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación y que desarrollen sus actividades con base en un permiso.

**3. Objeto del Programa.** Consiste en que las Delegaciones de acuerdo a su demarcación territorial, y en coordinación con el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, lleven a cabo visitas de verificación a los establecimientos mercantiles de “Bajo Impacto”, “Impacto Vecinal” e “Impacto Zonal”, a solicitud de los mismos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales establecimientos mercantiles.



**4. Objeto de la visita de verificación voluntaria.** Las visitas de verificación voluntaria que se lleven a cabo en términos del presente Programa de Verificación Voluntaria podrán incluir en su objeto comprobar, de acuerdo con las obligaciones legales y reglamentarias que le sean aplicables a cada establecimiento según su impacto, el cumplimiento de lo siguiente:

**A) ESTABLECIMIENTOS DE BAJO IMPACTO:**

I. Que el local se destine exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso;

II. Que en el establecimiento mercantil se tenga el original o copia certificada del Aviso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

III. Que el Aviso se encuentre revalidado en los plazos que señala la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;

IV.- Que prohíba la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior. Se exceptúan de lo anterior los establecimientos mercantiles que ejerzan como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados y cuya superficie total no exceda de 80 metros cuadrados, los cuales podrán vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con los alimentos preparados establecidos en su carta de menú, en el horario de las 12:00 a las 17:00 horas.

V. Los establecimientos mercantiles en que se vendan abarrotes y comestibles en general, podrán vender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado de las 07:00 a las 24:00 horas, estando prohibido su consumo en el interior del establecimiento.

VI. Que evite aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.

VII.- Que las salidas de emergencia estén debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal

VIII.- Que se exhiba y/o señale en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

a) El horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;

b) Un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación, cuando el establecimiento mercantil tenga una superficie mayor a los cien metros cuadrados;

c) La prohibición de fumar en el establecimiento mercantil, así como las sanciones aplicables al infractor, en su caso solicitar a quienes se encuentren fumando en el establecimiento a que se abstengan de hacerlo.

En caso de negativa exhortarlo a que abandone el establecimiento, y ante una segunda negativa solicitar el auxilio de Seguridad Pública.

d) La capacidad de aforo manifestada en el Aviso.

IX. En caso de que el establecimiento reúna a más de 50 personas, entre clientes y empleados, deberá contar con personal capacitado y botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios;

X. Contar en su caso y cuando así se requiera con programa interno de protección civil

XI. Cuando no requiera de un programa interno de protección civil, deberá contar, cuando menos, con las siguientes medidas de seguridad:

- a) Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados;
- b) Realizar cuando menos un simulacro de manera trimestral;
- c) Colocar en un lugar visible al interior del establecimiento, los teléfonos de las autoridades de seguridad pública, protección civil y bomberos;
- d) Colocar en un lugar visible, la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencias, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios;

XII. Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas al mismo. En caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil o en la parte exterior adyacente del lugar en donde se encuentre ubicado, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes;

XIII. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.

Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

- a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;
- b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;
- c) Se localicen en calles peatonales;
- d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y
- e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

XIV. Que se evite la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad;

XV. Que se evite la venta de cigarros por unidad suelta;

XVI. Que se evite el cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles, excepto en los casos en que se cuente con la aprobación correspondiente de la Secretaría de Gobernación;

XVII. Que se evite la retención de personas dentro del establecimiento mercantil. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito, se solicitará la intervención inmediata a las autoridades competentes;

XVIII. Que se evite el lenocinio, pornografía, prostitución, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual, trata de personas con fines de explotación sexual;

XIX. Que se evite la elaboración y venta de bebidas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XX. Que se evite la utilización de la vía pública como estacionamiento, para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate.

XXI. Que se evite exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes, así como condicionar la prestación del servicio a una determinada cantidad de dinero en el consumo. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, se hará del conocimiento del usuario y se solicitará su aceptación;

XXII. Que se evite la celebración de relaciones sexuales que se presenten como espectáculo en el interior de los establecimientos mercantiles;

#### **B) ESTABLECIMIENTOS DE IMPACTO VECINAL:**

I. Que el local se destine exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso y/o Permiso;

II. Que en el establecimiento mercantil se tenga el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

III. Que el Aviso o Permiso se encuentre revalidado en los plazos que señala la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;

IV. Que se cumpla con los horarios de funcionamiento que al efecto señala la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;

#### **Giros de Impacto Vecinal. Horario de Servicio. Horario de Venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas.**

a) Salones de Fiestas	Permanente.	A partir de las 10:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente:	
b) Restaurantes	Permanente.	A partir de las 9:00 horas y hasta las 2:00 horas del día siguiente.	
c) Establecimientos de Hospedaje	Permanente	Permanente	
d) Teatros y Auditorios	Permanente	A partir de las 14:00 horas y hasta la última función.	
e) Salas de Cine	Permanente	A partir de las 14:00 horas y hasta la última función.	
f) Clubes privados	A partir de las 7:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.	A partir de las 7:00 horas	y hasta las 3:00 horas del día siguiente.

V. Que evite aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.

VI.- Que las salidas de emergencia estén debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal

VII.- Que se exhiba y/o señale en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

a) El horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;

b) Un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación, cuando el establecimiento mercantil tenga una superficie mayor a los cien metros cuadrados;

c) La prohibición de fumar en el establecimiento mercantil, así como las sanciones aplicables al infractor, en su caso solicitar a quienes se encuentren fumando en el establecimiento a que se abstengan de hacerlo. En caso de negativa exhortarlo a que abandone el establecimiento, y ante una segunda negativa solicitar el auxilio de Seguridad Pública.

d) La capacidad de aforo manifestada en el Aviso o Solicitud de Permiso.

VIII. En caso de que el establecimiento reúna a más de 50 personas, entre clientes y empleados, deberá contar con personal capacitado y botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios;

IX. Contar en su caso y cuando así se requiera con programa interno de protección civil

X. Cuando no requiera de un programa interno de protección civil, deberá contar, cuando menos, con las siguientes medidas de seguridad:

a) Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados;

b) Realizar cuando menos un simulacro de manera trimestral;

c) Colocar en un lugar visible al interior del establecimiento, los teléfonos de las autoridades de seguridad pública, protección civil y bomberos;

d) Colocar en un lugar visible, la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencias, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios;

XI. Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas al mismo. En caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil o en la parte exterior adyacente del lugar en donde se encuentre ubicado, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes;

XII. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.

Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;

b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;

c) Se localicen en calles peatonales;

d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y

e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

XIII. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

XIV. Colocar en el exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles que contenga:

- a) En su caso, la especificación de que se trata de un Club Privado;
- b) El número telefónico y la página electrónica que establezcan las Delegaciones y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para la atención de quejas ciudadanas sobre irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos mercantiles;
- c) La leyenda que establezca que en el establecimiento mercantil no se discrimina el ingreso a ninguna persona;
- d) Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre.

XV. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;

XVI. Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por esta ley y normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros;

XVII. Que se evite la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad;

XVIII. Que se evite la venta de cigarrillos por unidad suelta;

XIX. Que se evite el cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles, excepto en los casos en que se cuente con la aprobación correspondiente de la Secretaría de Gobernación;

XX. Que se evite la retención de personas dentro del establecimiento mercantil. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito, se solicitará la intervención inmediata a las autoridades competentes;

XXI. Que se evite el lenocinio, pornografía, prostitución, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual, trata de personas con fines de explotación sexual;

XXII. Que se evite la elaboración y venta de bebidas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XXIII. Que se evite la utilización de la vía pública como estacionamiento, para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate.

XXIV. Que se evite exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes, así como condicionar la prestación del servicio a una determinada cantidad de dinero en el consumo. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, se hará del conocimiento del usuario y se solicitará su aceptación;

XXV. Que se evite la celebración de relaciones sexuales que se presenten como espectáculo en el interior de los establecimientos mercantiles;

### **C) ESTABLECIMIENTOS DE IMPACTO ZONAL:**

I. Que el local se destine exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso y/o Permiso;

II. Que en el establecimiento mercantil se tenga el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

III. Que el Permiso se encuentre revalidado en los plazos que señala la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;

IV. Que se cumpla con los horarios de funcionamiento que al efecto señala la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal Zonal a partir de las 11:00 horas a las 3:00 horas del día siguiente y el horario de venta de bebidas alcohólicas será a partir de las 11:00 horas a las 2:30 horas.

De domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos al especificado con anterioridad.

V.- Que se prohíba la entrada a menores de edad a este tipo de establecimientos mercantiles

VI.- Que no se ubique a menos de trescientos metros de los centros educativos, así como en donde los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establezcan uso habitacional H (habitacional).

VII. Que evite aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.

VIII.- Que las salidas de emergencia estén debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal

IX.- Que se exhiba y/o señale en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

- a) El horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;
- b) Un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación, cuando el establecimiento mercantil tenga una superficie mayor a los cien metros cuadrados;
- c) La prohibición de fumar en el establecimiento mercantil, así como las sanciones aplicables al infractor, en su caso solicitar a quienes se encuentren fumando en el establecimiento a que se abstengan de hacerlo.

En caso de negativa exhortarlo a que abandone el establecimiento, y ante una segunda negativa solicitar el auxilio de Seguridad Pública.

- d) La capacidad de aforo manifestada en el Aviso o Solicitud de Permiso.

X. En caso de que el establecimiento reúna a más de 50 personas, entre clientes y empleados, deberá contar con personal capacitado y botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios;

XI. Contar en su caso y cuando así se requiera con programa interno de protección civil

XII. Cuando no requiera de un programa interno de protección civil, deberá contar, cuando menos, con las siguientes medidas de seguridad:

- a) Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados;
- b) Realizar cuando menos un simulacro de manera trimestral;

- c) Colocar en un lugar visible al interior del establecimiento, los teléfonos de las autoridades de seguridad pública, protección civil y bomberos;
- d) Colocar en un lugar visible, la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencias, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios;

XIII. Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas al mismo. En caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil o en la parte exterior adyacente del lugar en donde se encuentre ubicado, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes;

XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.

Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

- a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;
- b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;
- c) Se localicen en calles peatonales;
- d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y
- e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

XV. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

XVI. Colocar en el exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles que contenga:

- a) En su caso, la especificación de que se trata de un Club Privado;
- b) El número telefónico y la página electrónica que establezcan las Delegaciones y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para la atención de quejas ciudadanas sobre irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos mercantiles;
- c) La leyenda que establezca que en el establecimiento mercantil no se discrimina el ingreso a ninguna persona;
- d) Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre.

XVII. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;

- XVIII. Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por esta ley y normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros;
- XIX. Que cuente con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén registradas ante aquélla;
- XX. Que brinden información acerca de la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol emitidos por el Gobierno del Distrito Federal;
- XXI. Que cuente con alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba.
- XXII. Que cuenten con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua, asimismo contar con focos de bajo consumo de energía y con mingitorios de los llamados secos.
- XXIII. Que rompan las botellas vacías de vinos y licores a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas
- XXIV. Que se evite la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad;
- XXV. Que se evite la venta de cigarros por unidad suelta;
- XXVI. Que se evite el cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles, excepto en los casos en que se cuente con la aprobación correspondiente de la Secretaría de Gobernación;
- XXVII. Que se evite la retención de personas dentro del establecimiento mercantil. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito, se solicitará la intervención inmediata a las autoridades competentes;
- XXVIII. Que se evite el lenocinio, pornografía, prostitución, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual, trata de personas con fines de explotación sexual;
- XXIX. Que se evite la elaboración y venta de bebidas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- XXX. Que se evite la utilización de la vía pública como estacionamiento, para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate.
- XXXI. Que se evite exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes, así como condicionar la prestación del servicio a una determinada cantidad de dinero en el consumo. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, se hará del conocimiento del usuario y se solicitará su aceptación;
- XXXII. Que se evite la celebración de relaciones sexuales que se presenten como espectáculo en el interior de los establecimientos mercantiles;
- XXXIII.- Que no se exceda la capacidad de aforo del establecimiento mercantil manifestada en el permiso;
- XXXIV.- Que tenga instaladas y conectadas: videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal; y
- XXXV.- Contar con los arcos detectores de metales o detectores portátiles para controlar el acceso a sus instalaciones de conformidad con la Ley que regula el uso de la Tecnología para la seguridad del Distrito Federal.



**5. Mecanismo para llevar a cabo la visita de verificación voluntaria.** Dentro del periodo de vigencia del programa, el titular, propietario, poseedor, responsable o encargado de un establecimiento mercantil que desarrolle sus actividades con base en un aviso y/o permiso, podrá solicitar a la Delegación competente de acuerdo a la demarcación territorial en que se encuentre ubicado el establecimiento mercantil que se sujetará a la verificación voluntaria, mediante escrito que presenten en día hábil ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno o el área que detente atribuciones de calificación de las actas de verificación en cada una de las delegaciones, la realización de una visita de verificación voluntaria, con objeto de conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 4 de la presente Regla.

**REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER EL ESCRITO:**

- a) Nombre o razón social del establecimiento mercantil y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- b) Nombre completo del propietario, representante legal, poseedor, responsable o encargado de un establecimiento mercantil, anexando copia simple de identificación oficial (elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla) y de la documentación original (con copia para cotejo) con la cual acredita alguna de las calidades antes señaladas.
- c) Manifestación expresa de requerir la realización de la visita de verificación voluntaria.
- d) Domicilio del establecimiento con referencias de ubicación y/o en su caso fotografías del mismo.

Una vez recibida la solicitud, la autoridad competente ordenará la visita de verificación, que se llevará a cabo conforme a las formalidades dispuestas por el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

La visita de verificación se circunscribirá al objeto a que se refiere el numeral 4 de la presente Regla.

**En cada Delegación, sólo serán sujetos de verificación voluntaria los primeros 1000 establecimientos mercantiles que presenten su escrito y que cumplan con los requisitos antes descritos dentro del periodo señalado en el numeral 1 de la Regla TERCERA.**

**6. Improcedencia de la vista de verificación voluntaria.** De conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, no procederá la realización de visitas de verificación voluntaria en establecimientos:

- Seleccionados por procedimiento aleatorio para ser verificados;
- En los que la autoridad tenga conocimiento de un hecho u omisión que pudiera constituir algún delito relacionado con su actividad;
- En los que hayan ocurrido accidentes o siniestros;
- Respecto de los cuales se haya presentado queja escrita que contenga, por lo menos, el nombre y firma del quejoso, su domicilio, la ubicación y la descripción de hechos que constituyan probables irregularidades, o
- Respecto de los que se haya revocado o declarado la nulidad de la autorización, permiso o licencia, declaración de apertura o registro de manifestación.

En estos casos, la autoridad informará por escrito al particular las causas por las cuales no procede la realización de la visita de verificación voluntaria.

**7. Actos posteriores a la visita de verificación voluntaria.** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de la visita de verificación, la Dirección General Jurídica y de Gobierno o el área que detente atribuciones de calificación de las actas de verificación en cada una de las delegaciones, informará por escrito al particular las irregularidades encontradas, así como las sanciones que les habrían correspondido.

El interesado tendrá un plazo de 30 días para informar a la autoridad que ha subsanado las irregularidades encontradas. Una vez recibido el informe o concluido el plazo, la Dirección General Jurídica y de Gobierno o el área que detente atribuciones de calificación de las actas de verificación en cada una de las delegaciones, sin realizar diligencia alguna, archivará el expediente como asunto concluido.

Si de la realización de la visita de verificación voluntaria se desprende peligro para la salud, la integridad de las personas y sus bienes o la seguridad pública, se aplicarán las medidas de seguridad correspondientes.

**8. Constancia.** Una vez concluido el procedimiento administrativo, la autoridad competente de la Delegación otorgará una constancia en la que se especifique claramente el cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal al establecimiento que se hubiere sujetado a la verificación voluntaria, y que como resultado de la misma haya cumplido con todas las disposiciones legales verificadas.

La constancia antes citada señalará, al menos, la fecha de su expedición, la fecha de la visita de verificación, los aspectos materia de la visita de verificación, así como la mención de que la constancia se expide con base en la buena fe del interesado y no prejuzga sobre la eventual existencia de irregularidades posteriores a la visita de verificación.

El otorgamiento de la constancia tendrá efectos exclusivamente informativos y de difusión a la ciudadanía, no obstante, no relevará a los establecimientos del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables, ni cancelará el ejercicio de las atribuciones de verificación y, en su caso, sanción, tanto de las Delegaciones como del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**CUARTA.-** La presente verificación voluntaria no limitará las facultades de verificación que correspondan a las áreas verificadoras en el Instituto de verificación Administrativa del Distrito Federal.

**QUINTA.-** Cualquier aspecto no considerado en el presente Programa o duda respecto de los alcances del mismo, será interpretado o resuelto por la Dirección General Jurídica y de Gobierno o el área que detente atribuciones de calificación de las actas de verificación en cada una de las delegaciones participantes, según el domicilio en que se genere la necesidad de interpretación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Programa de Verificación Voluntaria estará vigente desde el día hábil siguiente de su publicación y hasta que se cumplan 90 días naturales posteriores al inicio de vigencia.

Si el último día natural cae en día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

**SEGUNDO.-** Las verificaciones voluntarias cuyo procedimiento no haya concluido al término de la vigencia del presente Programa, continuarán su trámite hasta su total terminación.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**POR “EL INSTITUTO”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO DE SANTIAGO  
PALOMARES SAÉNZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
ÁLVARO OBREGÓN”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. LEONEL LUNA ESTRADA**

**POR “LA DELEGACIÓN  
AZCAPOTZALCO”**

(Firma)

---

**LIC. SERGIO PALACIOS TREJO**

**POR “LA DELEGACIÓN  
BENITO JUÁREZ”**

(Firma)

---

**C. JORGE ROMERO HERRERA**

**POR “LA DELEGACIÓN  
COYOACÁN”**

(Firma)

---

**C. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
CUAJIMALPA”**

(Firma)

---

**LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
CUAUHTÉMOC”**

(Firma)

---

**C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
GUSTAVO A. MADERO”**

(Firma)

---

**LIC. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS**

**POR “LA DELEGACIÓN  
IZTACALCO”**

(Firma)

---

**C. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
IZTAPALAPA”**

(Firma)

---

**C. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN**

**POR “LA DELEGACIÓN  
MAGDALENA CONTRERAS”**

(Firma)

---

**LIC. LETICIA QUEZADA CONTRERAS**

**POR “LA DELEGACIÓN  
MIGUEL HIDALGO”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**

**POR “LA DELEGACIÓN  
MILPA ALTA”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**ARQ. VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS**

**POR “LA DELEGACIÓN  
TLÁHUAC”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**C. ANGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
TLALPAN”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**C. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

**POR “LA DELEGACIÓN  
VENUSTIANO CARRANZA”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ**

**POR “LA DELEGACIÓN  
XOCHIMILCO”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**ING. MIGUEL ÁNGEL CÁMARA ARANGO**

---